



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2620/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005181, Ent. N° 3807/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Minería relacionados con la "Convocatoria 2021 del Fondo Industrial" a proyectos presentados como beneficiarios, realizada en el marco del Proyecto "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", de la Dirección Nacional de Industrias;

RESULTANDO: 1) que por Resoluciones de 20/2/2013, Resolución N° 1436 de fecha 10 de mayo de 2017, N° 3651/18 de 28/11/2018 (EE 2013-17-1-0000509) este Tribunal acordó tomar conocimiento del Reglamento del Fondo Industrial, y sus modificativos, señalando que los gastos que se deriven de la ejecución e implementación del referido Reglamento, deberían remitirse a la intervención del Contador Auditor o del Tribunal de Cuentas según corresponda, atendiendo al monto o la naturaleza del gasto;

2) que el Ministerio actuante aprobó el citado Reglamento, el cual prevé que la Dirección Nacional de Industrias disponga de partidas de especialización productivas, instrumentando la entrega de fondos no reembolsables, a asignarse mediante procedimientos competitivos;

3) que en esta oportunidad se remiten actuaciones relativas a la "Convocatoria 2021 del Fondo Industrial", cuyos sectores contemplados fueron los establecidos según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4): a) Sección C – Industria Manufacturera,



TRIBUNAL DE CUENTAS

División 10 a 33; b) Sectores 3821.0, 3822.0, 3830.0 de la Sección E División 38;

4) que mediante Resolución adoptada por la Dirección Nacional de Industrias con fecha 15 de junio de 2021 se dispone aprobar las Bases de la Convocatoria 2021 del Fondo Industrial que se adjunta como anexo y por Resolución de fecha 26 de julio de 2021 se dispone ampliar hasta las 15.00 horas del 12 de agosto de 2021 el plazo para presentar postulaciones a dicha Convocatoria;

5) que de acuerdo al acta de fecha 12 de octubre de 2021, el Consejo Directivo del Fondo Industrial creado por el Reglamento Operativo aprobado con fecha 26 de marzo de 2021, luego de analizar los 57 proyectos presentados y siguiendo el antedicho reglamento, recomienda el orden de prelación adjunto de los 43 proyectos a evaluar (14 de los 57 iniciales fueron rechazados por incumplimiento al mismo y/o a las Bases de la Convocatoria 2021);

6) que se adjunta Proyecto de Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería aprobando los proyectos presentados como beneficiarios de los fondos no reembolsables de la presente convocatoria para el 2021 del Fondo Industrial, los que se detallan por su orden y por el monto establecido para cada uno de ellos (hasta el número 33 inclusive del ranking presentado por el Acta del Consejo Directivo), por un total de \$ 42:712.654, dando cuenta que los mismos se financiarán con cargo a créditos presupuestales de la Dirección Nacional de Industrias, objeto 529; financiación 1.1 Rentas Generales. Además dispone mantener los restantes proyectos no incluidos en el presente ranking como posibles beneficiarios del referido Fondo 2021, en la medida de la existencia de créditos con disponibilidad suficiente y en el mismo orden de prelación antedicho;

7) que el Área de Planificación y Gestión Financiero Contable, informa que se previó una primera instancia otorgando subsidios por



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 42:712.654, existiendo la posibilidad de otorgar un adicional hasta completar la mayor cantidad de subsidios posibles, dada la gran demanda de empresas interesadas en el Programa;

8) que se adjunta Documento de Afectación N° 00186 de fecha 15.10.2021 por un monto de \$ 42:712.654 con cargo al Programa 320 Proyecto 208, Objeto del Gasto 529, correspondientes al Fondo Industrial 2021;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad con lo establecido por el Decreto 574/974 de fecha 12.07.1974, compete al MIEM las cuestiones atinentes a la industria, a la energía, a los combustibles y al turismo y lo que se relacione con ello, en materias atribuidas a otros Ministerios (numeral 2); las investigaciones y experimentaciones industriales (numeral 8) y el estímulo al empleo y aplicación de nuevas técnicas industriales (numeral 9);

2) que el Decreto 190/997 de fecha 4/06/97, estableció como uno de los objetivos estratégicos de dicha Secretaría de Estado, la proposición de políticas referidas al sector industrial, energético y minero, tendientes a la transformación del aparato productivo nacional;

3) que la asignación de partidas remitidas, se enmarca en el "Proyecto de Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva" creado por el artículo 25 de la ley 18.046 de 24/10/2006, e incrementado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 225 de la ley 18.362 de 15/10/2008 y por el artículo 392 de la ley 18.719 de 27/12/2010, que fueron recogidos en el Anexo II de la Ley 19.355 de 27.12.2010, como Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes, servicios"; Programa 321 "Cadenas de valor intensivas en renovación", Programa 322 "Programa de valor motores en crecimiento" y el Programa 323 "Cadenas de valor generadores de empleo y desarrollo productivo local";

4) que la "Convocatoria 2021 del Fondo Industrial" se realizó en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Operativo del Fondo Industrial vigente;



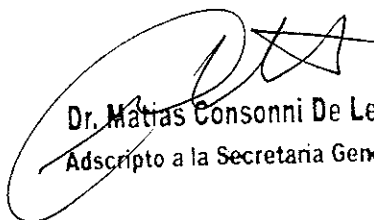
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al procedimiento;
- 2) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor la intervención del mismo por un monto de hasta \$ 42:712.654, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones que fueron sometidas a consideración de este Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/05/1958 en la redacción dada por la Resolución del Tribunal de 16/06/2010;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacado ante el Ministerio de Industria y Energía;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General